

Disposiciones aplicables en Ecuador

(Solo aplica para Comercios que hagan ventas de bienes o servicios en Ecuador)

1. Disposiciones aplicables en materia del servicio de procesamiento de pagos

1.1. PAYMETLATAM SA y el Comercio se obligan cumplir con cualquier disposición o regla relevante emitida por los adquirentes, franquicias y/o cualquier autoridad que vigile o supervise los Servicios PAYMETLATAM SA caso de que apliquen. Tales disposiciones se encuentran incluidas en el Anexo "Disposiciones especiales aplicables a los Servicios en Ecuador" el cual hace parte integral del presente Acuerdo y serán vinculantes para el comercio una vez sean publicadas en la sección Legal del sitio web de Payment.

2. Cláusula arbitral para arbitraje nacional Todas las disputas que surjan de o en conexión con el presente Acuerdo serán resueltas de manera definitiva de acuerdo con las Reglas de Arbitraje Nacional e Internacional designado por PAYMENT, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas reglas.

En consecuencia, las Partes acuerdan que: i) el arbitraje se llevará a cabo en Ecuador; ii) el idioma del arbitraje será el español; iii) el Acuerdo y todas las disputas estarán gobernados y se registrarán de acuerdo con las leyes ecuatorianas y; iv) el procedimiento de arbitraje será gobernado y se registrará por Reglas de Arbitraje Nacional e Internacional del Centro de Arbitraje en el Ecuador.